

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 0011 /

RADICACION No. 2020-00428-00

Integrado en legal forma el contradictorio, procede el despacho a proseguir con el trámite del presente proceso y por tratarse de un asunto de minina cuantía, se decretarán así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas la demanda, tales como: 1º) Contrato de Arrendamiento suscrito entre RAFAEL ARANGO MUTIS en representación de ZANDOR CAPITAL S,A. y JESUS E. ZAPATA ECHAVERRIA¹, 2º) Certificado de Existencia y Representación Legal² y 3º) Folio de matrícula inmobiliaria No. 027-24882 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad³.

2.- NO SE DECRETAN PRUEBAS A INSANCIA DEL DEMANDADO POR CUANTO NO SE SOLICITARON.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 1:30 pm del 26 Julio de 2023.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

¹ Fol. 1

² Fol. 5

³ Fol. 11

JUEZ.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria